

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 4 3 3

TALCA, 21 JUL 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional generó orden de compra 599-1540-CM14 a través de Convenio Marco para la adquisición de Contenedores Sala Cuna para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, la orden de compra 599-1540-CM14 fue generada al Proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada, RUT: 79.909.150-K estableciendo la entrega en dos partes; el 40% hasta el 20/01/2015 y el 60% al 10/03/2015.

3.- Que, con fecha 9 de Enero de 2015, se autoriza prórroga de plazo, según Resolución Exenta N° 000008, para el 40% de los elementos, quedando como nueva fecha de entrega el 30 de Enero de 2015.

4.- Que, además con fecha 16 de Marzo de 2015, según Resolución Exenta N° 0136, se autoriza prórroga de plazo para el 60% restante, quedando como nueva fecha de entrega el 18 de Marzo de 2015.

5.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada, RUT: 79.909.150-K, no hace entrega de los elementos en el plazo señalado.

6.- Que, en Convenio Marco N° 2239-8-LP14, se establece que, "El adjudicatario podrá ser sancionados por las Entidades contratantes con el pago de una multa, por atrasos en la entrega de los productos comprendidos en las presentes bases. Las multas por atraso en la entrega se aplicaran por cada día hábil de atraso, en relación al plazo ofertado y/o acordado según corresponda, y se calcularán como un 1,5% del valor neto del producto o servicio y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles".

7.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

MULTA 1,5% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-8-LP14

Elementos	Guía Despacho	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
SILLA PÁRVULO	197319	599-1540-CM14	18-03-2015	27-03-2015	7	37	10.645	393.865	41.356
Total Multa \$									41.356

* Precio neto menos descuento.

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N° 7, al proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada, RUT: 79.909.150-K.

2º.- Descuéntese al proveedor Metalúrgica Silcosil Limitada, RUT: 79.909.150-K, del pago correspondiente, el valor de \$41.356 (cuarenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 599-1540-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (Typ)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEP/GYC/PHF-NAC/phn

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF
- Of. de Partes